

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C 25 FEB 2022

Proceso N° 2021-00499.

Se inadmite la presente demanda para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación so pena de rechazo, se subsanen las siguientes inconsistencias:

1. Aporte certificado especial de pertenencia emitido por el respectivo registrador de instrumentos públicos **actualizado**. Téngase en cuenta que el aportado data de 7 de febrero de 2018.
2. Aporte certificado de tradición y libertad del inmueble pretendido en usucapión **actualizado**. Téngase en cuenta que el aportado data de enero de 2019.
3. Aporte escritura pública donde consten los linderos del inmueble pretendido en usucapión.
4. Aporte certificado de existencia y representación legal del acreedor hipotecario "*Sistema Nacional de Salud COOA Cooperativa Multiactiva Cootrasem Ltda antes Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Trabajadores de las Campañas Directivas*".
5. Aporte poder especial debidamente otorgado.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ

FG



República de Colombia
Ramā Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 009 Fecha 28 FEB 2022

El Secretario(a), 

